PROTOCOLO PARA LA DERIVACIÓN A LA TRAMITACIÓN DEL DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA



Una persona extranjera no comunitaria residente en Andalucía sin NIE no debería tener problemas en tener su Documento de Reconocimiento Temporal de Asistencia Sanitaria, que le permite elegir médico y tener una asistencia sanitaria en iguales condiciones que el resto de los ciudadanos.

Si existiese alguna incidencia, primero habría que intentar resolverla en Distrito Sanitario.

A continuación presentamos una guía rápida sobre los pasos qué han de darse a la hora de solicitar el acceso sanitario en la Sanidad Pública Andaluza, teniendo en cuenta diferentes situaciones administrativas de las personas extranjeras no comunitarias.

¿Cómo y dónde solicitar la Tarjeta en Andalucía??

1) Personas extranjeras con permiso de residencia (NIE) y alta en la Seguridad Social (trabajando o recibiendo alguna prestación de la Seguridad Social

Tienen que presentar, en el **Centro de Salud** más cercano a tu domicilio:

- DNI o NIE
- Tarjeta de la Seguridad Social.
- Impreso de solicitud
- 2) Personas extranjeras con NIE que no tienen la Alta en la Seguridad Social o quieren

inscribir a un familiar

Tienen que acudir a la **oficina de la Seguridad Social** más cercana y presentar:

- DNI o NIE y pasaporte
- Certificado de no superar unos ingresos límites (Agencia Tributaria)
- Impreso de solicitud
- Libro de familia o documento que acredite la condición (para inscribir a familiar)
- 3) Personas Extranjeras no comunitarias y sin permiso de residencia (NIE):

La tarjeta sanitaria debe ser tramitada o renovada directamente en la oficina de atención al público.

* En algunos centros de salud, antes de iniciar la tramitación derivan al trabajador o trabajadora social del mismo centro, con el fin de realizar una valoración previa de las circunstancias del solicitante. Para ello, en atención al público se le dará una cita con el/la trabajador/a social, para lo que es recomendable instar a que sea en el mismo día (si es posible). El o la trabajador/a social normalmente realiza preguntas en relación a la situación económica, familiar y administrativa de la persona solicitante.

Los documentos a presentar:

- **Pasaporte o documento similar** que acredite su identidad. Si carece de cualquier documento puede contactar con la Asociación
- Modelo de declaración jurada de que no posee recursos económicos que le facilitarán el Centro de Salud.
- El **certificado de empadronamiento**: el empadronamiento NO se considera un requisito imprescindible para la tramitación de la Asistencia Sanitaria. Sin embargo, en algunos Centros sí lo exigen, si tienes problemas puedes contactar con la asociación.
- Documento de solicitud que es entregado en el Centro de Salud.

Además, en algunos casos:

- Documento de No tener reconocido el derecho a la asistencia por el INSS. En algunos Centros de Salud remiten a la persona solicitante al INSS directamente. Si la persona NO TIENE permiso de Residencia, debe insistir en que el INSS no le reconoce la Asistencia Sanitaria por su situación administrativa. El INSS no tramita ningún documento que acredite la condición de NO asegurado, es recomendable no ir.
- No tener reconocido el derecho a la exportación de la asistencia sanitaria desde el país de procedencia: Cumplimentar el modelo que será facilitado en el Centro de Salud. Éste es un trámite "novedoso", por lo que no sabemos si se requerirá en todos los casos y todos los centros.

Alguna información más:

- El derecho a la asistencia sanitaria se formalizará con la tramitación de un documento que acredita al titular el "Reconocimiento Temporal de Asistencia Sanitaria en Andalucía", y que supone igual cobertura sanitaria pública a la de cualquier persona en Andalucía.

- Este documento puede tener una validez de entre un periodo de un mes y un año, prorrogable siempre que sea necesario y se mantenga la circunstancia de irregularidad administrativa.
- No es una tarjeta en sí, se trata de un documento en papel que acredita el derecho a la asistencia sanitaria de su titular. Se caracteriza por llevar una serie de números que comienzan con un 60/.

4) Menores de 18 años

En el caso de Menores de 18 años, independientemente a su situación administrativa o la de su familia, la Ley de Protección al Menor les garantiza el acceso Sanitario, sin ningún tipo de requerimiento u objeción.

Debe ser tramitado directamente por el Centro de Salud.